RESOLUCIÓN PR / DL N°932/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 1518/21 CELEBRADO CON LA FIRMA SOLUCIONES METALÚRGICAS PARA LA INDUSTRIA E INGENIERÍA (SOMIN S.A.), RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2021 PARA EL *"SERVICIO DE PINTURA DE TANQUES"*, **ID N° 393.947".**

Asunción, 11 de Octubre de 2022

VISTOS:

El Contrato PR/DL N° 1518/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma SOLUCIONES METALÚRGICAS PARA LA INDUSTRIA E INGENIERÍA (SOMIN S.A.), en marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/2021 para el *"Servicio de Pintura de Tanques"* con el ID N° 393.947; el Memorándum GMP/As_30/22 de fecha 30 de agosto de 2022, del Asistente de la Gerencia de Mantenimiento de Planta de la Unidad de Proyectos Electromecánicos; por Nota DOC N° 824/22 de fecha 20 de setiembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 8829 de fecha 29 de febrero de 2022, de la firma SOLUCIONES METALÚRGICAS PARA LA INDUSTRIA E INGENIERÍA (SOMIN S.A.); la Nota Interna DOC N° 427/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/592/2022 del 30 de setiembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 457/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR 8826/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 1518/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma SOLUCIONES METALÚRGICAS PARA LA INDUSTRIA E INGENIERÍA (SOMIN S.A.), en marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/2021 para el "*Servicio de Pintura de Tanques*" con el ID N° 393.947, tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el monto total del presente Contrato es de Gs. 4.150.000.000 (*Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta millones)* IVA incluido.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula octava *"Plazo, lugar y condiciones de la provisión de los servicios"* se establece: *"...El plazo de entrega será de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la recepción de la orden de suministro por parte del proveedor. La orden de servicio será emitida por el sistema SAP".*

Que, por Memorándum GMP/As_30/22 de fecha 30 de agosto de 2022, el Asistente de la Gerencia de Mantenimiento de Planta de la Unidad de Proyectos Electromecánicos, solicita el cambio de denominación del ítem 6 del Contrato PR/DL N° 1518/21, expresando que: *"... Dentro de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones se encuentran las correspondientes al Tanque D9-939, las cotizaciones realizadas en el presente llamado corresponden al Tanque mencionado. De esta manera, se mantendrán los precios del Contrato suscrito".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N°932/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 1518/21 CELEBRADO CON LA FIRMA SOLUCIONES METALÚRGICAS PARA LA INDUSTRIA E INGENIERÍA (SOMIN S.A.), RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2021 PARA EL *"SERVICIO DE PINTURA DE TANQUES"*, **ID N° 393.947".**

Que, asimismo, conforme al Memorándum GMP/As_30/22 de fecha 30 de agosto de 2022, se informa que, se ha cometido un error involuntario en la denominación de la identificación del tanque en el Contrato de pintura de tanques con la firma INGENIERIA SOMIN S.A.

Que, evidentemente ha sido un error involuntario de tipeo, pues el tanque D9-936 es un tanque en desuso desde hace décadas y estuvo al servicio de almacenamiento de asfalto.

Que, este menor error del 6 por el 9 tiene consecuencias inesperadas, y una de ellas es que no se puede emitir la Orden de Suministro en el Sistema SAP, conforme lo expresado en la cláusula octava.

Que, subsanada la situación en el ítem del Contrato, permitirá continuar con normalidad de ejecución de un Contrato útil a PETROPAR y con el Contratista.

Que, dicho cambio no supondrá otorgar condiciones más favorables o ventajosas al contratista comparadas con las establecidas originalmente en el Contrato.

Que, el tanque D9-936 tiene una capacidad de 235 m3 mientras que el Tanque D9-939 tiene una capacidad de 7.715 m3, las capacidades distintas están relacionadas con sus dimensiones.

Que, el tanque D9-936 tiene una altura un poco más de 7 mts., mientras el Tanque D9-939, tiene una altura de más de 14 mts y más de 26 mts de diámetro.

Que, los metros cuadrados de pintura corresponden al tanque D9-939 y no al tanque D9-936 y corresponde la corrección.

Que, remiten tabla de los datos básicos de dichos tanques:

N° de Tanques	TAG TANQUE	Servicio	Diámetro (m)	Altura (m)	Escaleras, plataformas, barandas y cañerías contra incendio (ml)	Cantidad de virolas	Anillo Fundación N°A°	Total Área Exterior (LAT + TECHO (m²)
1	D9-939	Alcohol Absoluto	26.74	14.48	330	6	30	1956
2	D9-936	Fue Oil Fuera de servicio	12.20	7.35	No tiene	3	No tiene	650

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Que, por Nota DOC N° 824/22 de fecha 20 de setiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma Ingeniería SOMIN S.A. para la modificación solicitada por el administrador del Contrato.

Que, por Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 8829 de fecha 29 de febrero de 2022 de la firma SOLUCIONES METALÚRGICAS PARA LA INDUSTRIA E INGENIERÍA (SOMIN S.A.) expresa su conformidad a lo solicitado en la Nota DOC N° 824/22.

Abg. Elizabeth Paniagua Agüero
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N°1939/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 1518/21 CELEBRADO CON LA FIRMA SOLUCIONES METALÚRGICAS PARA LA INDUSTRIA E INGENIERÍA (SOMIN S.A.), RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2021 PARA EL *"SERVICIO DE PINTURA DE TANQUES"*, **ID N° 393.947".**

Que, por Nota Interna DOC N° 427/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la suscripción de la adenda, expresando que en vista a lo referido en el Memorándum, se observa que en el contrato, el ítem 6, correspondería a la *"Pintura de Tanque D9-936"*, por otro lado, en el Anexo 1 - TANQUES CILINDRICOS VERTICALES, pág. 30/31 del Pliego de Bases y Condiciones , se han establecido las características y dimensiones de los tanques, en el cual, el ítem 6 esta denominado como *"D9-939"*, y las características de dicho tanque coinciden con lo indicado por el administrador del Contrato.

Que, por Nota Interna DJU50/592/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, la Dirección Jurídica expresa que, respecto al análisis de la cuestión plantada, se constata que efectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones, en su ítem N° 6, está especificado a que tanque corresponde y en que el Contrato PR/DL N° 1518/21, se transcribió mal lo establecido en las bases del concurso, en tal sentido, al no existir una condición más favorable o ventajosa al contratista, comparadas a las establecidas inicialmente, y al no constituir contravenciones a los principios generales de las Contrataciones Públicas, no observan impedimentos legales para proceder conforme a lo solicitado por la Gerencia de Mantenimiento de Planta, administradora del Contrato.

Que, por Nota Interna DOC N° 457/2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite en fecha 07 de octubre de 2022, los antecedentes a la Secretaría General, a fin de que la misma elabore la resolución correspondiente.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley, las de otras leyes pertinentes y los reglamentos de la empresa; b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... d) dictar reglamento interno de la empresa; e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.
Abg. Elizabeth Gerónima Acosta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N°932/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 1518/21 CELEBRADO CON LA FIRMA SOLUCIONES METALÚRGICAS PARA LA INDUSTRIA E INGENIERÍA (SOMIN S.A.), RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2021 PARA EL *"SERVICIO DE PINTURA DE TANQUES"*, **ID N° 393.947".**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.-AUTORIZAR Adenda N° 01 al el Contrato PR/DL N° 1518/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma SOLUCIONES METALÚRGICAS PARA LA INDUSTRIA E INGENIERÍA (SOMIN S.A.), en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/2021 para el *"Servicio de Pintura de Tanques"* con el ID N° 393.947 a fin de adecuar la denominación del ítem N° 06 del Contrato, quedando establecido de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN CONTRATO PR/DL N° 1518/21	DESCRIPCIÓN CORREGIDA
6	D9-936	D9-939

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección de Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/nr

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 1518/21

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra, la firma **SOLUCIONES METALÚRGICAS PARA LA INDUSTRIA E INGENIERÍA (SOMIN S.A.),** con **RUC N° 80059906-3,** domiciliada en Cañada del Carmen c/ Gondra, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada en este acto por **MANUEL GARCÍA HERRERA**, con C.I. N° 3.639.827, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 1518/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, en el marco de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2021** para el ""**SERVICIO DE PINTURA DE TANQUES"** con el ID N° 393.947, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** acuerdan adecuar la denominación del ítem N° 06 establecida en el Contrato PR/DL N° 1518/21, quedando redactado de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN CONTRATO PR/DL Nº 1518/21	DESCRIPCIÓN CORREGIDA
6	D9-936	D9-939

CLÁUSULA SEGUNDA:

El **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL/1518/2021. que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, en fecha 14 de Octubre de 2022, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MANUEL GARCÍA HERRERA
PROVEEDOR
Soluciones Metalúrgicas para la Industria e Ingeniería (SOMIN S.A.)

SOMIN INGENIERIA S.A.
RUC:80059906-3

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES